



Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Seccional Interinstitucional
de Boyacá y Casanare

**Comisión Seccional Interinstitucional
de Boyacá y Casanare**

**ACUERDO CSIBOYCA24-002
(28 de junio de 2024)**

“Por medio del cual se modifica el cronograma establecido en el Acuerdo CSIBOYCA24-001, por medio del cual se convoca a la elección del representante de los empleados y funcionarios ante la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare”

LA COMISIÓN SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 102 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 23 del Acuerdo No. CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021 y de conformidad con lo discutido en sesión del 24 de abril de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 de la Ley 270 de 1996 establece que las Comisiones Seccionales Interinstitucionales estarán integradas, entre otros, por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la forma señalada en el reglamento.

Que en el artículo 1 del Acuerdo CIRJA21-08, se adoptó y aprobó el Reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales (Art. 97.5 Ley 270 de 1996).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° del Acuerdo CIRJA21-08, para la designación del representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional tendrán derecho a ser elegidos funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de la naturaleza del cargo desempeñado, siempre y cuando se encuentren en servicio activo, no hayan sido sancionados disciplinariamente en los cinco años anteriores a su inscripción y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial.

Que según el artículo 23° Acuerdo CIRJA21-08 la elección del representante de los empleados ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y ante las seccionales interinstitucionales será directa, mediante convocatoria.

Que el periodo de los representantes es por el término de dos años.

Que mediante Acuerdo No. 01 del 2 de junio de 2022, de la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare, se convocó a la elección del representante de los empleados y funcionarios ante la Comisión y resultó designada la doctora Diana Paola Jiménez Becerra, para el periodo 2022-2024.

Que ante el vencimiento del periodo de la mentada representante se hace necesario convocar a un nuevo proceso electoral.

Que en sesión del 24 de abril de 2024, la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare acordó la realización de la elección del representante de los empleados y funcionarios ante este órgano colegiado, a través de un sistema de votación virtual con el empleo de herramientas tecnológicas.

Que para tal fin, expidió el Acuerdo CSIBOYCA24-001, por medio del cual por medio del convocó a la elección del representante de los empleados y funcionarios ante la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare.

Que, agotada la mayoría de los pasos para la elección y de cara a la votaciones programadas para el 09 de julio de 2024, se allegó oficio DESAJTUO24-1891 del 17 de junio de 2024, mediante el cual el Director Seccional de Administración Judicial de Tunja, doctor Pablo Enrique Huertas Porras, informó que el área encargada de sistemas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se encuentra en alistamiento de una elección similar en el Chocó, por lo que sugieren la modificación del cronograma, considerando el cargue de las bases de datos de la Fiscalía y los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa y Yopal, así como las demás acciones a adelantar según protocolo allegado.

Que en sesión ordinaria del 26 de junio de 2024, la Comisión aprobó por unanimidad la modificación del cronograma, en el sentido de extender el desarrollo de las actividades 6, 11, 12, 13, 15 y 16 previstas en el plan inicial.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. MODIFICAR el cronograma de la convocatoria para la elección del representante de los empleados y funcionarios ante la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare, puntualmente las actividades 6, 11, 12, 13, 15 y 16 del plan inicial, como se señala a continuación:

6	Realización del censo electoral, al 30 de junio de 2024	1 al 12 de julio de 2024.
11	Inicio de campaña, presentación y difusión de las propuestas de los candidatos en las sedes judiciales.	21 de junio al 26 de julio de 2024



Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Seccional Interinstitucional
de Boyacá y Casanare

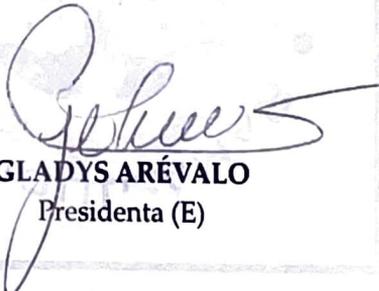
Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare

12	Último día de campaña electoral	26 de julio 2024
13	Alojamiento de espacio para publicación de hoja de vida y propuestas de los candidatos en el Micrositio web de la Comisión Seccional Interinstitucional	21 de junio al 26 de julio de 2024.
14	Presentación de los candidatos en directo vía Streaming, por los canales institucionales del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.	22 de junio de 2024
15	Designación de Comisión Auditora	17 de julio de 2024
16	Jornada electoral – voto electrónico	30 de julio de 2024 Desde las 08:00 a. m. hasta las 4:00 p. m
17	Entrega de resultados	30 de julio de 2024 Vía Streaming, después del cierre de las votaciones.
18	Declaración de elección y Posesión del representante en próxima sesión plenaria.	28 de agosto de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR que, en sus demás aspectos, el cronograma previsto en el Acuerdo CSIBOYCA24-002 permanece incólume.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


GLADYS ARÉVALO
Presidenta (E)

CSIBOYCA\JL